

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13343**

Art. 1º Modifícase el artículo 5º de la Ley 5.325, según texto actualizado por la Ley 5.779, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- Los profesionales que no hubieren efectuado la denuncia dentro de los términos establecidos, o que no cumplieran la obligación impuesta por los artículos 10º bis y 10º ter de la presente, serán pasibles de una multa equivalente al valor de uno (1) a diez (10) haberes mensuales del asistente de Hospital C, conforme al régimen de la Ley 10.471 y modificatorias, sin perjuicio de otras sanciones previstas en normas específicas."



Art. 2º.- Incorpórase al texto de la Ley 5.325, según texto actualizado por la Ley 5.779, los artículos 10º bis y 10º ter:

"Artículo 10º bis: Los profesionales de la salud de la Provincia de Buenos Aires, deberán realizar los exámenes serológicos necesarios para determinar la presencia de sífilis en toda embarazada o niño recién nacido.

Estos exámenes deberán realizarse a las embarazadas en el primero, tercero y séptimo mes de gestación".

"Artículo 10º ter: En el caso de detectarse sífilis, será obligatoria, además de la denuncia, la prescripción del tratamiento."

Art. 3º.- Sustitúyese el artículo 11º de la Ley 5.325, según texto actualizado por la Ley 5.779, por el siguiente:

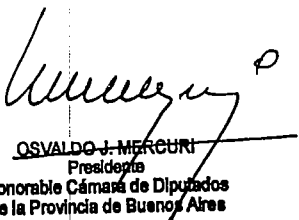
"Artículo 11º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones programáticas y presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley."

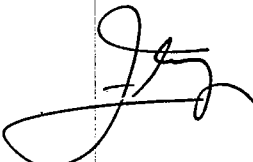


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

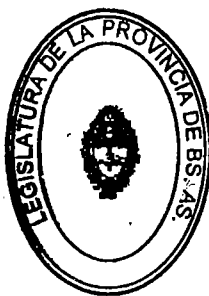
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

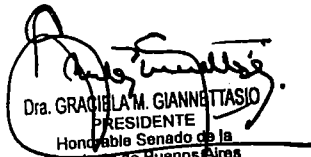
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata
a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

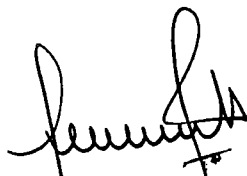

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires